



Resolución de Administración

N° 019 -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3

Lima, 21 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 344-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; el Informe N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 080-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS; el Memorando N° 575-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; los Memorandos Nos. 091 y 108-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando N° 269-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 381-2022/VIVIENDA de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por Resolución de Administración N° 003-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano correspondiente al ejercicio fiscal 2023, donde se incluyeron tres (03) contrataciones, por el importe de S/ 30 524,069.17 (Treinta millones quinientos veinticuatro mil sesenta y nueve con 17/100 soles);

Que, asimismo, en el referido PAC se han realizado dos (02) modificaciones, las mismas que fueron aprobadas a través de Resolución de Administración Nos. 010 y 011-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, respectivamente;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 26 de enero de 2022, se delega, entre otras, en el Responsable de la Unidad de Administración, la facultad, en materia de Contrataciones con el Estado de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC;



Que, a través del Informe N° 080-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, solicita el inicio de la convocatoria de la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación de los Pozos Nos. 1,2,3 y Reservorio 1000 del Sistema de Agua Potable del Distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" CUI N° 2555736;

Que, mediante Memorando N° 575-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 la Unidad de Proyectos, solicita el inicio de la convocatoria de la Ejecución de obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Distrito de Chala, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa" con CUI N° 2331579 (SNIP N° 112210);

Que, con Informe N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 20 de febrero de 2023 la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial concluye que corresponde modificar el PAC 2023, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección solicitados por la Unidad de Proyectos y el Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS para la contratación de:

i) Ejecución de Obra del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Distrito de Chala, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa" con CUI N° 2331579 (SNIP N° 112210), asimismo manifiesta que, el valor referencial se encuentra sustentado mediante Resolución Directoral N° 134-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y actualizado mediante Resolución Directoral N° 138-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y Resolución Directoral N° 016-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, por el importe total de S/ 186,385,093.04 (Ciento Ochenta y Seis Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Noventa y Tres con 04/100 soles), el cual incluye todos los conceptos que sean aplicables; indicando además que, la citada contratación se realizará en el año 2023, 2024 y 2025, por lo que, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 564-2023 por el importe de S/12,387,330.00 (Doce Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Treinta con 00/100 Soles) y Constancia de Previsión Presupuestal N° 033-2023 por el monto de S/70,000,000.00 (Setenta Millones con 00/100 Soles) para el año 2024 y S/103,997,763.04 (Ciento Tres Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Sesenta y Tres con 04/100 Soles) para el año 2025, otorgado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 086-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 y

ii) Supervisión de la Ejecución de la Obra "Rehabilitación de los Pozos Nos. 1,2,3 y Reservorio 1000 del Sistema de Agua Potable del Distrito de Olmos – Lambayeque – Lambayeque" CUI N° 2555736, asimismo manifiesta que, el valor referencial se encuentra sustentado en la estructura de costos que forma parte del Término de Referencia – Tdr, adjunto en el Informe N° 031-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, por el importe total de S/ 556,403.19 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Tres con 19/100 Soles) el cual incluye todos los conceptos que sean aplicables; indicando además que, la citada contratación se realizará en el año 2023 por lo que, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 004-2023 por el importe de S/ 556,403.19 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Tres con 19/100 Soles);

Que, con Memorando N° 344-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de fecha 20 de febrero de 2023, la Unidad de Administración considera que resulta necesario modificar el PAC, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección, por lo que, solicita la elaboración del proyecto de Resolución de Administración, para la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, solicitando a la Unidad de Asesoría Legal proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el contenido del Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;



Que, los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, debiendo publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE, siendo dicha publicación realizada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del citado reglamento, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo El numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que para la modificación del PAC debe considerarse lo siguiente:

"7.5.1 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.

7.5.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.5.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

7.5.4 En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.

7.5.5 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC."

Que, por lo señalado, y considerando que la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita incluir dos (02) procedimiento de selección, y lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, corresponde aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el año fiscal 2023;



Que, mediante Memorando N° -2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de fecha 21 de febrero de 2023, la Unidad de Asesoría Legal en mérito al Informe N° 015-2023/VMCS/PNSU/UAL-mbejarano, opina conforme al pronunciamiento efectuado por la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, contenido en el Informe N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, que es pertinente legalmente la aprobación de la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, para proceder con la inclusión de dos (02) procedimiento de selección requerido por la Unidad de Proyectos y el Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

De conformidad con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, así como lo indicado en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 14-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, y con la visación de la Coordinación del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Unidad de Asesoría Legal, este último solo por la competencia de la Unidad de Administración para emitir la presente resolución, así como por el procedimiento normativo, de acuerdo con las facultades conferidas a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, mediante la Resolución Directoral N° 011-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 26 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para el año fiscal 2023, aprobada por la Resolución de Administración N° 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, con la finalidad de incluir dos (02) procedimiento de selección, de acuerdo al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del PNSU.

Artículo 4°.- El Plan anual de Contrataciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU así como sus modificación, para el ejercicio presupuestal 2023, estará a disposición en el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial del PNSU, ubicado en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, donde puede ser revisado y/o adquirido al costo de reproducción.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LIC. RONALD MEDINA BEDOYA
Responsable de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO